

PAGINA	PAGINA
de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de Santa María de la Asunción, en Helgueta (Guipúzcoa).	
Resolución de 1 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Rey, en plaza Marqués del Palmer, esquina a la calle Monjas, en Palma de Mallorca (Baleares).	20447
Resolución de 13 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento —pósito—, en Pedro Abad (Córdoba).	20447
Resolución de 13 de agosto de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Zalvidegoitia, en Escoriaza (Guipúzcoa).	20447
Patrimonio artístico. Derecho de tanteo.—Corrección de erratas de la Orden de 18 de julio de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un bronce «Divinidad» nepalí, con baño de oro de doce quilates. Apoya sobre peana decorada.	20447
Real Fábrica de Tapices. Premios.—Orden de 17 de julio de 1980 por la que se resuelve concurso para premiar la realización de bocetos y cartones de artistas contemporáneos, con destino a la Real Fábrica de Tapices.	20447
Sentencias.—Orden de 15 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Alfonso López de Carrizosa y Díez y la Administración General del Estado.	20447
Orden de 15 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José María Maldonado Nausía y la Administración General del Estado.	20447

IV. Administración de Justicia

(Páginas 20451 a 20462)

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA			
Junta de Compras del Patronato de Casas del Ramo del Aire. Concurso-subasta para contratar obras.	20463	Junta del Puerto y Ria de Pontevedra. Adjudicación de obras.	20465
Mando Aéreo de Canarias. Concurso-subasta para contratación de obras.	20463	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Orense. Concurso para contratar suministro de diverso material.	20466
Dirección General de Carreteras. Adjudicaciones de obras.	20463	MINISTERIO DE CULTURA	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concurso-subasta de obras.	20463	Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes. Concurso-subasta para adjudicar obras.	20466
Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicaciones de obras.	20464	Mesa de Contratación. Adjudicación de obras.	20466
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos-subastas y concurso de obras.	20465	ADMINISTRACION LOCAL	
Junta del Puerto de Cádiz. Rectificación de concurso para contratar obras.	20465	Ayuntamiento de León. Subasta para contratar ejecución de obras.	20466
		Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Subasta para adjudicar obras.	20466

Otros anuncios

(Páginas 20467 a 20478)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19643 *ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Edificios y Locales.*

Excelentísimos señores:

Por Real Decreto 1567/1980, de 30 de junio, se dispone la formación de los Censos de Edificios y Locales de la Nación.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Economía y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

I. Contenido de los Censos

1. El Instituto Nacional de Estadística realizará los Censos de Edificios y Locales en todos los Municipios de la Nación. Para llevar a cabo la realización de los trabajos de los Censos se utilizará la división en secciones estadísticas de los términos municipales, realizada conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía de 18 de octubre de 1978.

II. Colaboración pública y secreto estadístico

2. Conforme al artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1945, todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras con residencia en España, están obligadas a facilitar, con exactitud y dentro de los plazos que se fijen, los datos contenidos en los cuestionarios censales.

El incumplimiento de la obligación anterior podrá sancionarse de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Ley de Estadísticas.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley anteriormente citada, las personas de toda clase que intervengan en la recogida de datos y demás operaciones del proceso censal guardarán absoluto secreto sobre la información recogida y los datos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

III. Unidades censales

4. Las unidades básicas a las que deben referirse los censos a los que afecta la presente Orden serán, respectivamente, los edificios y los locales.

5. Se considera edificio toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir a fines agrarios, industriales, para la prestación de servicios o, en general, para el desarrollo de una actividad.

No se censarán los edificios destinados exclusivamente a la producción agraria y que, por tanto, no se utilicen al propio tiempo para vivienda familiar, colectiva o para otras actividades distintas de la producción agraria.

6. Se entiende por local a todo recinto estructuralmente separado e independiente y en el que, no estando exclusivamente destinado a vivienda familiar, se llevan o se pueden llevar a cabo actividades económicas dependientes de una empresa; el recinto estará ubicado en una construcción comprendida en el Censo de Edificios, ocupándola total o parcialmente.

No se incluirán en el Censo de Locales todos aquellos en que se realizan actividades económicas en recintos no comprendidos en el Censo de Edificios, ni los dedicados exclusivamente a actividades de producción agraria que se encuentran ubicados conjuntamente con viviendas familiares, aunque se cense en este caso el edificio.

IV. Referencia censal

7. Los datos recogidos en los censos tendrán como fecha de referencia básica el día 15 de octubre de 1980.

V. Cuestionarios e inscripción

8. El Instituto Nacional de Estadística utilizará como cuestionario para la inscripción de los datos de los Censos de Edificios y Locales el impreso modelo CE.80-C, que se publica como anexo de esta Orden.

Dicho impreso deberá ser diligenciado por el agente censal, el cual solicitará la información correspondiente del propietario, gerente, administrador o persona en quien haya delegado.

9. La inscripción y recogida de los cuestionarios se iniciará en la segunda quincena de octubre de 1980.

10. Por Orden de 18 de octubre de 1978 se dictaron las instrucciones sobre la realización de los trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la Nación.

De acuerdo con dicha orden, los Ayuntamientos tendrán disponibles los croquis de cada sección (modelo T.P.-5 A, B ó C). De dicho modelo deberán ser entregadas copias a los agentes censales para la realización de su trabajo.

VI. Organización censal

11. El Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de los Ayuntamientos, realizará los Censos de Edificios y Locales de la Nación en todas sus fases, a través de sus Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

El personal que intervenga en la operación censal gozará de la autoridad y obligaciones que para cumplir su cometido determina la Ley de Estadística y su Reglamento.

12. Para el asesoramiento, control e inspección de los trabajos censales, el Director general del Instituto Nacional de Estadística nombrará los funcionarios del Instituto que, en calidad de Inspectores centrales, provinciales y comarcales, han de cumplir dicha misión.

El Delegado provincial de Estadística será el Jefe de la Inspección de su provincia.

13. Las Delegaciones Provinciales de Estadística procederán a dividir la provincia en comarcas de inspección. Cada comarca estará a cargo de un Inspector comarcal, que fijará su residencia en la misma durante la operación censal, si el Instituto Nacional de Estadística así lo considera necesario.

14. En cada Ayuntamiento se constituirá una Oficina local para los trabajos censales al efecto de esta Orden. Estará asesorada técnicamente por el Secretario municipal, Jefe del Negociado de Estadística o encargado del Padrón municipal de habitantes, a quien el Instituto Nacional de Estadística expedirá el nombramiento de Asesor local, previo informe del Alcalde respectivo.

Si la importancia censal del Municipio lo aconsejara, el Instituto Nacional de Estadística solicitará del Ayuntamiento la constitución de varias Oficinas locales análogas a la anterior.

15. Las Oficinas locales, bajo la dependencia técnica de los Asesores locales, asumirán las siguientes funciones: Tener dispuesta la documentación y material para la recogida de cuestionarios; reclutar el personal idóneo, que debe ser objeto de

selección en el cursillo para agentes censales; custodiar y clasificar los cuestionarios del Censo recogidos por los agentes y encargados de grupo, que a estos efectos se consideran integrados en la Oficina, y las demás cuestiones que se precise realizar en el Municipio hasta que el Instituto Nacional de Estadística considere terminados dichos trabajos.

El asesoramiento y control de los trabajos censales asignados a estas Oficinas se ejercerá por los Inspectores comarcales del Instituto.

16. Por el Instituto Nacional de Estadística, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Hacienda y en la cuantía que fije el Ministerio de Economía, se abonará a los Agentes censales, Encargados de grupo y Auxiliares de inspección la remuneración correspondiente a la recogida de cuestionarios censales, depuración de los mismos y demás operaciones auxiliares, y a los Inspectores y Asesores locales la gratificación que se establezca por el cumplimiento de sus funciones censales.

17. Los Agentes censales tendrán como misión la recogida de información de los Censos en el término municipal, la depuración minuciosa de los cuestionarios y la realización de los trabajos auxiliares conexos con estas operaciones.

Deberán ser personas con escritura clara, ordenada y rápida, que posean la preparación y formación cultural suficientes para poder entender correctamente las preguntas del cuestionario y poder juzgar sobre la consistencia de las respuestas recibidas.

Su reclutamiento se hará a través de la Oficina local, según directrices dadas por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

La propuesta de selección, previo cursillo, se llevará a cabo por los Inspectores comarcales del Instituto Nacional de Estadística. Su nombramiento, por delegación del Director general del Instituto Nacional de Estadística, lo hará el Delegado provincial.

18. Los trabajos de recogida en campo de la información tendrán una duración aproximada de tres semanas. El número de secciones asignadas a un Agente no podrá exceder de tres, siempre que ello no suponga aumento en la duración del tiempo de recogida marcado.

En los municipios de hasta 5.000 habitantes la inscripción podrá ser realizada por el propio Asesor local y ello tampoco debe suponer nunca aumento en la duración del tiempo marcado para la recogida de la información.

19. Los Encargados del grupo tendrán como misión el control de los trabajos de los Agentes que les sean encomendados, la depuración de cuestionarios y la formación de resúmenes primarios.

Serán seleccionados por el Inspector comarcal del Instituto Nacional de Estadística entre los Agentes censales que en los cursillos hayan demostrado cualidades más idóneas para el cometido que deben desempeñar.

Su nombramiento, por delegación del Director general, lo hará el Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En los Municipios de 15.000 habitantes o más, se nombrará un Encargado de grupo por cada doce secciones. Cada Agente dependerá de un solo Encargado de grupo. En los Municipios menores de 15.000 habitantes no se efectuará tal nombramiento, quedando asignadas las funciones propias del Encargado de grupo al Asesor local.

20. Los Auxiliares de inspección comarcal se nombrarán para compensar la insuficiencia de Inspectores comarcales en cada provincia. Actuarán bajo las órdenes de un Inspector comarcal y desempeñarán las funciones que éste les delegue en relación con la zona que le asigne.

21. Los Asesores locales, Auxiliares de inspección comarcal, Encargados de grupo y Agentes censales deberán asistir a los correspondientes cursos de formación, para lo cual serán convocados en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de Estadística.

El Instituto Nacional de Estadística editará manuales de instrucción para el desarrollo de la labor encomendada a las personas que intervengan en los trabajos censales.

VII. Publicación de resultados

22. El Instituto Nacional de Estadística publicará los resultados de los censos de acuerdo con el plan de publicaciones previsto.

VIII. Disposición final

Se faculta a los Directores generales del Instituto Nacional de Estadística y de la Administración Local para dictar las instrucciones que se precisen, en la esfera de su competencia, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Economía y de Administración Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CENSO DE LOS EDIFICIOS
AÑO 1980

Mod. CE-80-C

PROVINCIA	MUNICIPIO																				
ENTIDAD DE POBLACION																					
CALLE, PLAZA, ETC.	NUMERO																				
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> <td style="width:10%; border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">PROV.</td> <td style="font-size: 8px;">MUNICIPIO</td> <td style="font-size: 8px;">D. C.</td> <td style="font-size: 8px;">DISE.</td> <td style="font-size: 8px;">SEG.</td> <td style="font-size: 8px;">EDIFICIO</td> <td style="font-size: 8px;">MANEJANA</td> <td style="font-size: 8px;">NUCLEO</td> <td style="font-size: 8px;">O</td> <td style="font-size: 8px;">DIENES</td> </tr> </table>											PROV.	MUNICIPIO	D. C.	DISE.	SEG.	EDIFICIO	MANEJANA	NUCLEO	O	DIENES	
PROV.	MUNICIPIO	D. C.	DISE.	SEG.	EDIFICIO	MANEJANA	NUCLEO	O	DIENES												

I. EDIFICIOS TERMINADOS O EN CONSTRUCCION QUE HAYAN CUBIERTO AGUAS

A) TIPO DE EDIFICIO (señale con una X el cuadro que corresponda).

1.º EDIFICIO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDA FAMILIAR.	<ul style="list-style-type: none"> ● Con una sola vivienda 1 <input type="checkbox"/> ● Con varias viviendas 2 <input type="checkbox"/>
2.º EDIFICIO DESTINADO PRINCIPALMENTE A VIVIENDA FAMILIAR.	<ul style="list-style-type: none"> ● Con una o varias viviendas que ocupan la mayor parte del edificio, sirviendo el resto, en todo o en parte, para la producción agrícola y/o ganadera 3 <input type="checkbox"/> ● Con una o varias viviendas que ocupan la mayor parte, sirviendo el resto a fines distintos de la producción agrícola y/o ganadera 4 <input type="checkbox"/>
3.º EDIFICIO O COMPLEJO DE EDIFICIOS DESTINADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A VIVIENDA COLECTIVA.	<ul style="list-style-type: none"> ● EDIFICIO destinado a establecimiento hotelero, residencia de estudiantes, hospital, convento, cuartel, etc. 5 <input type="checkbox"/> ● COMPLEJO DE EDIFICIOS, destinado a establecimiento hotelero, hospital, convento, cárcel, etc. 6 <input type="checkbox"/>
4.º EDIFICIO O COMPLEJO DE EDIFICIOS DESTINADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A FINES DISTINTOS AL DE VIVIENDA. <small>(Excepto los destinados exclusivamente a producción agraria que no se censan.)</small>	<ul style="list-style-type: none"> ● EDIFICIO destinado principalmente a la producción agrícola y/o ganadera 7 <input type="checkbox"/> ● COMPLEJO DE EDIFICIOS destinado principalmente a la producción agrícola y/o ganadera ... 8 <input type="checkbox"/> ● EDIFICIO destinado a fábrica, cine, almacén, etc. 9 <input type="checkbox"/> ● COMPLEJO DE EDIFICIOS destinado a fábrica, estación, factoría, etc. 0 <input type="checkbox"/>

B) DATOS DE CADA PLANTA (se incluirán sótanos o desvanes siempre que tengan viviendas o locales).

N.º de planta	Denominación (sótano, bajo, entresuelo, piso 3.º ático, etc.)	N.º de viviendas familiares	N.º de locales
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____
8	_____	_____	_____
9	_____	_____	_____
10	_____	_____	_____
11	_____	_____	_____
12	_____	_____	_____
13	_____	_____	_____
14	_____	_____	_____
15 a..	_____	_____	_____
PLANTAS	TOTALES	VIVIENDAS	LOCALES

II. SOLO PARA EDIFICIOS CLASIFICADOS EN EL APARTADO A) EN LOS GRUPOS 1.º ó 2.º

(señale con una X el cuadro que corresponda).

C) AÑO DE CONSTRUCCION.

En construcción y ha cubierto aguas. 1 <input type="checkbox"/>
Terminado:
Antes de 1900 2 <input type="checkbox"/>
De 1900 a 1940 3 <input type="checkbox"/>
De 1941 a 1950 4 <input type="checkbox"/>
De 1951 a 1960 5 <input type="checkbox"/>
De 1961 a 1970 6 <input type="checkbox"/>
Después de 1970. 7 <input type="checkbox"/>
Si se terminó después de 1970.
¿En qué año? 19

D) CLASE DE PROPIETARIO.

Organismo público 1 <input type="checkbox"/>
Institución privada sin fines de lucro. 2 <input type="checkbox"/>
Comunidad de propietarios 3 <input type="checkbox"/>
Sociedad 4 <input type="checkbox"/>
Persona física 5 <input type="checkbox"/>

E) ESTADO DEL EDIFICIO.

Ruinoso 1 <input type="checkbox"/>
Malo 2 <input type="checkbox"/>
Con alguna deficiencia 3 <input type="checkbox"/>
Bueno 4 <input type="checkbox"/>

F) INSTALACIONES Y SERVICIOS.

1. AGUA CORRIENTE: <ul style="list-style-type: none"> ● De un abastecimiento público 1 <input type="checkbox"/> ● De un abastecimiento particular del edificio 2 <input type="checkbox"/> ● No tiene agua corriente 3 <input type="checkbox"/>
2. EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES: <ul style="list-style-type: none"> ● A una red general de alcantarillado 1 <input type="checkbox"/> ● A otro sistema (fosa séptica o similar, directamente a ríos, lagos etc.) 2 <input type="checkbox"/> ● No tiene evacuación de aguas residuales 3 <input type="checkbox"/>
3. ENERGIA ELECTRICA: <ul style="list-style-type: none"> ● Sí tiene 1 <input type="checkbox"/> ● No tiene 2 <input type="checkbox"/>
4. CALEFACCION CENTRAL: <ul style="list-style-type: none"> ● Con combustible sólido (carbón, madera, etc.) 1 <input type="checkbox"/> ● Con combustible líquido (gas-oil, fuel-oil, petróleo, etc.) 2 <input type="checkbox"/> ● Con combustible gaseoso (propano, butano, gas ciudad, etc.) 3 <input type="checkbox"/> ● Con energía eléctrica (instalación fija con fuente común de alimentación) 4 <input type="checkbox"/> ● Sin calefacción central 5 <input type="checkbox"/>
5. AGUA CALIENTE CENTRAL: <ul style="list-style-type: none"> ● Sí tiene 1 <input type="checkbox"/> ● No tiene 2 <input type="checkbox"/>
6. PORTERIA: <ul style="list-style-type: none"> ● Con portero automático y persona encargada (sistema mixto) 1 <input type="checkbox"/> ● Con portero automático exclusivamente 2 <input type="checkbox"/> ● Con persona encargada solamente 3 <input type="checkbox"/> ● Sin portero automático ni persona encargada 4 <input type="checkbox"/>
7. ASCENSOR: <ul style="list-style-type: none"> ● Sí tiene 1 <input type="checkbox"/> ● No tiene 2 <input type="checkbox"/>

DEFINICIONES CENSALES

EDIFICIO.—Es toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para desarrollar cualquier otra actividad (administrativa, comercial, cultural, etc.).

Se considera que una construcción es *permanente* cuando, en principio, debe durar en el mismo sitio más de diez años.

Es *separada*, si tiene límites propios: techo, fachadas o medianerías.

Es *independiente*, si tiene acceso directo desde la calle o terreno público o privado.

COMPLEJO DE EDIFICIOS.—Es el conjunto de edificios situado en un área limitada (cercada o no), que, con una idea de unidad, se emplea para realizar distintas operaciones o actividades por parte de un organismo, empresa, etc., o bien sirve para vivienda colectiva (hotel, cuartel, convento, etc.).

VIVIENDA FAMILIAR.—Es toda habitación o conjunto de habitaciones y sus dependencias que ocupa un edificio o una parte estructuralmente separada del mismo y que, por la forma en que ha sido construido, reconstruido o transformado, está destinado a ser habitado por una familia y en la fecha censal, no se utiliza totalmente para otros fines.

LOCAL.—Es todo recinto estructuralmente separado e independiente y en el que, no estando exclusivamente destinado a vivienda familiar, se llevan o se pueden llevar a cabo actividades económicas dependientes de una empresa; el recinto estará ubicado en una construcción comprendida en el Censo de Edificios, ocupándola total o parcialmente.

AMBITO DEL CENSO

Para cada edificio o complejo de edificios se cumplimentará un cuestionario.

NO DEBEN CENSARSE:

- 1.º Los edificios destinados exclusivamente a la producción agrícola y/o ganadera (vaquerías, graneros, corrales, pajares, etc.), salvo que haya en ellos alguna vivienda familiar, en cuyo caso se censan como edificios sin locales.
- 2.º Los edificios ruinosos que estén vacíos.
- 3.º Los edificios en demolición.
- 4.º Los edificios en construcción que no hayan cubierto aguas.
- 5.º Las construcciones ubicadas en plazas, aceras o lugares de recreo, destinadas a la venta de bebidas, periódicos, etc.

ALGUNAS NORMAS PARA RELLENAR EL CUESTIONARIO

DE EDIFICIOS

AÑO DE CONSTRUCCIÓN.—Es el año en que se terminó la construcción del edificio o una reforma sustancial del mismo. Se considerará que una reforma es sustancial cuando las modificaciones introducidas son de tal naturaleza que prácticamente se ha hecho un edificio nuevo.

CLASE DE PROPIETARIO.—Son *organismos públicos*, las entidades tales como la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, la Administración Local, los Organismos Autónomos y las Empresas Públicas.

Son *Instituciones privadas sin fines de lucro*, las entidades tales como Asociaciones Profesionales, Sindicatos, Iglesia, etc.

Se entiende por *comunidad de propietarios* a todo régimen de propiedad horizontal del edificio, incluido el de acceso a la propiedad.

Son *sociedades* todas las entidades privadas, constituidas como tales, que ejerzan una actividad lucrativa.

Se considerará que un edificio pertenece a *una persona física*, tanto si su propietario es una persona única, como si pertenece proindiviso a varias.

ESTADO DEL EDIFICIO.—Se considerará que un edificio se encuentra en estado *ruinoso* si está apuntalado, si se está tramitando la declaración de ruina o si existe ya declaración oficial de la misma, pero sigue habitado.

Se considerará que su estado es *malo* si existen grietas acusadas o abombamientos en alguna de sus fachadas, si existen hundimientos y falta de horizontalidad en techos y suelos, o se aprecia que ha cedido la sustentación del edificio.

Deficiente, si hay bajadas o evacuaciones de agua en mal estado, filtraciones en los tejados o humedades en la parte baja del edificio.

Se clasificarán como *buenos* los edificios que no presenten ninguna de las circunstancias indicadas para los estados anteriores.

ALGUNAS NORMAS PARA RELLENAR EL CUESTIONARIO

DE LOCALES

TIPO DE LOCAL.—Por tipo de local se entiende la designación genérica del mismo en función de la actividad que en él tiene lugar: Factoría, Fábrica, Taller, Obrador, Almacén, Depósito, Tienda, Supermercado, Puesto de Mercado, Laboratorio, Estudio, Oficina, Garaje, Hotel, Restaurante, Bar, Cine, Biblioteca, Museo, Escuela, Iglesia, Clínica, Hospital y otras denominaciones.

ACTIVIDAD PRINCIPAL.—Se entiende por **ACTIVIDAD PRINCIPAL** aquella actividad productora por la que se obtiene el mayor valor de producción, de venta o prestación de servicio. En caso de que no pudiera aplicarse alguno de estos criterios, se considerará como actividad principal la que ocupa mayor número de personas.

PERSONAL OCUPADO.—Se entiende por **personal ocupado** en un local, al conjunto de personas que, en la semana del 13 al 19 de octubre de 1980, ha participado en la actividad que se desarrolla en él. Estas personas pueden realizar su labor de forma remunerada, fija o eventual; o de ayuda familiar, no siendo necesario que la misma se realice físicamente dentro del local (caso de los Instaladores, por ejemplo).

El personal ocupado por la empresa comprenderá el total del personal que realiza labores para la empresa, sea en actividades productoras o auxiliares, y sin tener en cuenta el lugar donde se lleven a cabo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CENSO DE LOCALES 1980

Prov. Mun. D.C. Dist. Secc. Edif. Man. N.º D Tipo de Edif.

PROVINCIA	MUNICIPIO
ENTIDAD DE POBLACION	
CALLE, PLAZA, ETC.	N.º DIST. POST.

N.º de hojas.... Hoja n.º....

N.º de orden en la sección	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PLANTA O PISO PUERTA	ACTIVIDAD DEL LOCAL	PERSONAS OCUPADAS	DEPENDENCIA	PARA CLASIFICADOS 2 6 8 EN VI	PARA 2 EN VI	PARA CLASIFICADOS 1 EN VI
						ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	PERSONAS OCUPADAS EN LA EMPRESA	DOMICLIO DE LA CASA O SEDE CENTRAL
	a) De la empresa b) Del local (sólo en el caso en que no coincida con la empresa) c) Entrada por (sólo en el caso en que el local tenga una dirección distinta de la del edificio donde está ubicado).		a) Tipo de local (fábrica, taller, almacén, tienda, supermercado, cine, etc.). b) Actividad principal (fabricación de muebles de madera, venta al por mayor de bebidas, etc.). c) Bienes producidos o servicios prestados por orden de importancia.	N.º de personas que trabajaron en el local en la semana del 13 al 19 de Octubre de 1980	1. Único 2. Sede Central 3. Dependiente	a) Actividad principal (fabricación de cinturones de cuero, venta de zapatos al por menor, etc.). b) Bienes producidos o servicios prestados por orden de importancia.	N.º de personas que trabajaron en la empresa en la semana del 13 al 19 de Octubre de 1980	a) Calle, Plaza, etc. b) Número c) Municipio d) Distrito Postal e) Provincia
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
	a) _____ b) _____ c) _____	PLANTA O PISO PUERTA	a) _____ b) _____ c) _____		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	a) _____ b) _____		a) _____ b) _____ c) _____ d) _____ e) _____
	a) _____ b) _____ c) _____	PLANTA O PISO PUERTA	a) _____ b) _____ c) _____		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	a) _____ b) _____		a) _____ b) _____ c) _____ d) _____ e) _____
	a) _____ b) _____ c) _____	PLANTA O PISO PUERTA	a) _____ b) _____ c) _____		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	a) _____ b) _____		a) _____ b) _____ c) _____ d) _____ e) _____

NO ESCRIBIR EN LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

N.º	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PLANTA O PISO PUERTA	ACTIVIDAD DEL LOCAL	PERSONAS OCUPADAS	DEPENDENCIA	PARA CLASIFICADOS 2 6 9 EN VI	PARA 2 EN VI	PARA CLASIFICADOS 9 EN VI
						ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	PERSONAS OCUPADAS EN LA EMPRESA	DOMICILIO DE LA CASA O SEDE CENTRAL
[]	a) _____	PLANTA O PISO	a) _____		1 <input type="checkbox"/>	a) _____		a) _____
	b) _____		b) _____		b) _____			
	c) _____	PUERTA	c) _____		2 <input type="checkbox"/>	b) _____		c) _____
			3 <input type="checkbox"/>		_____	d) _____		
			1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []				e) _____	
[]	a) _____	PLANTA O PISO	a) _____		1 <input type="checkbox"/>	a) _____		a) _____
	b) _____		b) _____		b) _____			
	c) _____	PUERTA	c) _____		2 <input type="checkbox"/>	b) _____		c) _____
			3 <input type="checkbox"/>		_____	d) _____		
			1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []				e) _____	
[]	a) _____	PLANTA O PISO	a) _____		1 <input type="checkbox"/>	a) _____		a) _____
	b) _____		b) _____		b) _____			
	c) _____	PUERTA	c) _____		2 <input type="checkbox"/>	b) _____		c) _____
			3 <input type="checkbox"/>		_____	d) _____		
			1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []				e) _____	
[]	a) _____	PLANTA O PISO	a) _____		1 <input type="checkbox"/>	a) _____		a) _____
	b) _____		b) _____		b) _____			
	c) _____	PUERTA	c) _____		2 <input type="checkbox"/>	b) _____		c) _____
			3 <input type="checkbox"/>		_____	d) _____		
			1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []				e) _____	
[]	a) _____	PLANTA O PISO	a) _____		1 <input type="checkbox"/>	a) _____		a) _____
	b) _____		b) _____		b) _____			
	c) _____	PUERTA	c) _____		2 <input type="checkbox"/>	b) _____		c) _____
			3 <input type="checkbox"/>		_____	d) _____		
			1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []				e) _____	